



Gobierno Regional



RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 0169 - 2018- GORE-ICA/SGRH

Ica, 26 JUN 2018

Visto, el Expediente de registro N° 3663-2018-GORE-ICA/SGRH de fecha 29 de mayo de 2018 a través del cual el Sr. Faustino Eusebio Moreno Montiel ha presentado su renuncia al Contrato Administrativo de Servicios N° 0010-2016-GORE-ICA, el cual inició el 25 de octubre de 2016 hasta el 31 de mayo de 2018 solicitando se le facilite con prontitud los beneficios sociales que le corresponden por el tiempo de servicios realizados; el Informe N° 050-2018-GORE-ICA-GRAF-SGRH/MSDE de fecha 7 de junio de 2018 y la Nota N° 298-2018-GORE-ICA-GRAF/SGRH de fecha 12 de junio de 2018;

CONSIDERANDO:

Mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 0010-2016-GORE-ICA, suscrito entre el Gobierno Regional de Ica representado por el Gerente Regional de Administración y Finanzas y de la otra parte el Sr. Faustino Eusebio Moreno Montiel al amparo del Decreto Legislativo N° 1057 y las demás disposiciones que regulan el Contrato Administrativo de Servicios para que se desempeñe en forma individual y subordinada como Especialista 2 en la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres de la Gerencia Regional de Seguridad Ciudadana, Defensa Nacional y Gestión del Riesgo de Desastres del Gobierno Regional de Ica, el contrato se inició a partir del día 25 de octubre de 2016 y concluyó el día 31 de mayo de 2018, estipulándose una remuneración mensual de Dos Mil Quinientos y 00/100 (S/ 2,500.00) Soles;

Que, mediante Adendas se renovó y/o prorrogó el Contrato Administrativo de Servicios N° 0010-2016-GORE-ICA hasta el 30 de junio de 2018, la retribución, el lugar y el modo de la prestación de servicios pactados originalmente entre la entidad y el trabajador se mantuvieron invariables;

Que, mediante el documento del visto el Sr. Faustino Eusebio Moreno Montiel presentó su renuncia a la relación laboral que sostenía con la entidad mediante el Contrato Administrativo de Servicios N° 010-2016-GORE-ICA, siendo su última fecha de labor el 31 de mayo de 2018 y ha solicitado se efectúe la liquidación y pago oportuno de sus beneficios sociales;

Que, la liquidación del pago por extinción del contrato administrativo de servicios se encuentra contemplado en la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Decreto Supremo que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios; los derechos que le corresponden otorgarle a los trabajadores CAS son el pago por concepto de vacaciones no gozadas y/o vacaciones Truncas;

Ahora bien, respecto de la liquidación del pago por extinción del contrato administrativo de servicios, siendo que en esta solo se comprende el pago de las vacaciones no gozadas y/o truncas y en tanto existan varios contratos CAS suscritos, el pago de las vacaciones no gozadas y/o truncas de los mismos se realizará conforme al plazo que tuvo cada contrato, siempre que se haya cumplido con laborar el mínimo de un mes para el reconocimiento de vacaciones truncas;





Gobierno Regional



Respecto del pago por vacaciones truncas, el numeral 8.6 del artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065- 2011-PCM, señala que, "Si el contrato se extingue antes del cumplimiento de año de servicios con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad". El D.S N° 065-2011-PCM que reconoce las vacaciones truncas para los CAS entró en vigencia a partir del 28 de julio de 2011;

Que, el vínculo laboral mediante Contrato Administrativo de Servicios del Sr. Faustino Eusebio Moreno Montiel con el Gobierno Regional de Ica se inició a partir del día 25 de octubre de 2016 y concluyó el 31 de mayo de 2018;

Mediante Informe N° 063-2018-GORE-ICA/GRAF/SGRH/MCR de fecha 4 de junio de 2018, la encargada del Control de Asistencia del Personal del Gobierno Regional de Ica indica que el Sr. Faustino Eusebio Moreno Montiel tiene treinta (30) días pendiente de uso de vacaciones en el periodo del 25 de octubre de 2016 al 24 de octubre de 2017 y Siete (7) meses y seis (6) días de vacaciones truncas en el periodo del 25 de octubre de 2017 al 31 de mayo de 2018;

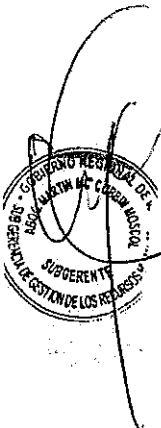
Que, mediante Nota N° 298-2018-GORE-ICA-GRAF/SGRH de fecha 12 de junio de 2018; la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos informa que existen liquidaciones pendientes de pago por concepto de vacaciones truncas y vacaciones no gozadas a favor de personal contratado mediante la modalidad de Contrato Administrativo de servicios –CAS, por tal motivo solicita autorización para la afectación de dichas deudas en la Certificación Presupuestal N° 005, metas 0005 y 0006 de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios-RO; requerimiento que se encuentra debidamente autorizado mediante el proveído correspondiente;

Por las razones expuestas, la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos ha efectuado la liquidación a favor del Sr. Faustino Eusebio Moreno Montiel por concepto de vacaciones no gozadas y vacaciones truncas correspondiéndole percibir la cantidad Cuatro Mil y 00/100 Soles (**S/ 4,000.00**) afectos a los descuentos de Ley;

Estando a lo expuesto, y de conformidad al Decreto Legislativo N° 1057, al Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, al Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, a la Ley N° 29849 y con las atribuciones conferidas a los Gobiernos Regionales mediante la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales modificada con la Ley N° 27902, en cumplimiento al artículo Sexto, numeral 1.6 del Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA; y a la Resolución Gerencial General Regional N°057-2016-GORE-ICA/GGR;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer el pago a favor del Sr. Faustino Eusebio Moreno Montiel servidor contratado por el régimen especial de contratación administrativa de servicios - CAS como Especialista 2 en la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres de la Gerencia Regional de Seguridad Ciudadana, Defensa Nacional y Gestión del Riesgo de Desastres del Gobierno Regional de Ica, por la cantidad de Cuatro Mil y 00/100 Soles (S/ 4,000.00) afectos a los descuentos de Ley; por concepto





Gobierno Regional



de vacaciones no gozadas y vacaciones truncas en el periodo del 25 de octubre de 2016 al 31 de mayo de 2018, de acuerdo al siguiente detalle:

PERIODO	TIEMPO VACACIONES	REMUNERACIÓN MENSUAL	TOTAL
Del 25-10-2016 al 24-10-2017	30 días	2,500.00	2,500.00
Del 25-10-2017 al 31-05-2018	7 meses y 6 días (Trunco)	2,500.00	1,500.00
TOTAL			S/ 4,000.00

2,500.00 X 30 días /30 días = 2,500.00
2,500.00 X 7 meses/12 meses = 1,458.33
2,500.00 X 6 días/360 días = 41.67

Artículo 2º.- Reconocer la cantidad de Ciento Doce y 00/100 Soles (S/112.00) por concepto de Contribuciones a ESSALUD a cargo del empleador, aplicándolo a la cadena de gasto 2.3.2.8.1.2., según detalle:

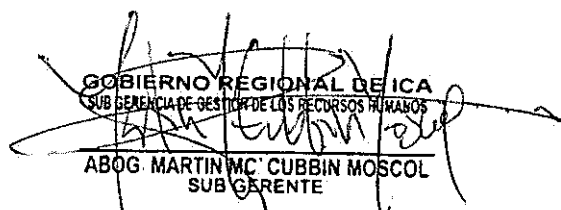
S/. 1,245.00 x 9% = 112.00

Artículo 3º.- El egreso que represente el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Meta 0005, Específica determinada 2.3.2.8.1.1 de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios del Gobierno Regional de Ica.

Artículo 4.- Notificar el presente acto resolutivo al interesado y a las instancias correspondientes de acuerdo a norma.

Artículo 5º.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica. (www.regionica.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase;


GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUB GERENCIA DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS
ABOG. MARTIN MC' CUBBIN MOSCOL
SUB GERENTE